



*“2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur” y
“Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix”.
“Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA
XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Diputada Anita Beltrán Peralta**, representante del Partido Revolucionario Institucional en esta Decima Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; de conformidad con las facultades conferidas en la fracción II del artículo 57 de la Constitución Política, así como en la fracción II del artículo 101 y 103 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, al tenor de las siguientes:

MOTIVACIONES

En México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2010 había en todo el territorio nacional más de cinco millones de personas con algún tipo de discapacidad, donde los dos principales son las relacionadas con la movilidad y la vista.

Es decir, una de cada 20 personas se enfrenta cada día a vicisitudes de accesibilidad, lo que genera una condición de vida que en la mayoría de los casos los coloca en la



*“2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur” y
“Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix”.
“Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

marginalidad, la vulnerabilidad, la invisibilidad y en ocasiones discriminación.

Es común que hoy en día la sociedad utilice el concepto de inclusión. Sin embargo, conviene recordar que la inclusión no tiene nada que ver con la integración, porque la inclusión implica que todos los entornos puedan ser disfrutados por todas las personas que están incluidas en la sociedad. Y tener presente también que los derechos de las personas con discapacidad reconocen que son parte de la sociedad.

Esta reflexión nos lleva a pensar y obliga a visibilizar, ¿entonces que es la integración?, ¿Qué implicaciones tiene en las personas con discapacidad?, ¿Qué obligaciones y medidas deben reconocer y aplicar los gobiernos?, ¿Qué políticas públicas se hacen necesaria para garantizar la integración?

En el trabajo por los derechos de las personas con discapacidad es necesario tener en cuenta estas diferencias, que no solo tienen que ver con cuestiones discursivas, sino también con formas de ver al mundo, de ver a las personas y de respetar a cada ser humano en su individualidad.

En muchos casos cuando se habla de integración de personas con discapacidad, se refiere a que pueden tener accesibilidad e inclusión, pero por lo regular no a ser parte activa junto a las personas sin discapacidad.



*“2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur” y
“Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix”.
“Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Entonces nos encontramos ante acciones sociales que los separan de el, **destinando espacios exclusivos o tareas diferentes, aislándolos a un punto específico y agrupándolos como si ellos fueran una sociedad alterna.**

Luego entonces, desde el paradigma de la integración, **las diferencias entre las personas eran entendidas como una desviación de lo considerado normal.** Desde esta perspectiva, las personas que no alcanzaran las expectativas acerca de la normalidad deben formarse para poder adaptarse ellos mismos a los espacios y a los demás.

Esto me lleva a abordar un derecho fundamental plasmado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el séptimo párrafo del artículo 4^o, que a la letra señala: “...Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo...”

En nuestro Estado, a la hora de proyectar y construir viviendas, como cualquier otra edificación, se debe atender a lo establecido en este precepto constitucional, en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, y sobre todo observar lo establecido en la Ley Estatal para la Inclusión de Personas con Discapacidad en Baja California Sur.



*"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix".
"Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres".*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

En cuanto a lo anterior, si la ley fuera suficiente, tendríamos entornos accesibles y eso, sabemos que no es cierto. Pero no es un tema que tenga lugar en este momento, pero que las ocasiones que sea necesario habremos de recalcar.

Las implicaciones de no tener la seguridad de poder utilizar una vivienda, cualquiera que sea y para quien sea, es por sí misma una cuestión que excluye, ni siquiera integra, por supuesto no incluye.

En el día a día, las personas con algún tipo de discapacidad tienen problemas relacionados con la falta de libertad a la hora de poder elegir una vivienda digna. No hace falta tener discapacidad para saber qué injusto puede llegar a ser esta cuestión, aunque quizás sea necesario decirlo muchas veces para que más personas se den cuenta.

Además, las viviendas no tienen la facilidad de aceptar el "cambio" que forma parte de la vida de todas las personas. El cambio y la accesibilidad están íntimamente unidos, ya que muchas veces, el cambio exige una manera diferente de usar un espacio y, por tanto, ese espacio puede no responder bien, necesitando imperativamente realizar una fuerte inversión de recursos para poder vivir dignamente.

Esto es una característica de los inmuebles que se desarrollan actualmente, cada día los espacios destinados a la vivienda son mas pequeños, las viviendas cada día mas caras y mas pequeñas. Las viviendas que se desarrollan en nuestro Estado no aceptan el cambio, no son flexibles



*“2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur” y
“Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix”.
“Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

teniendo en cuenta este concepto como vivienda preparada para el cambio y accesible en todas las etapas de su vida útil.

Se estima que 2 de cada 3 personas con discapacidad tienen problemas para poder salir de su casa ¿Poder salir de tu casa tiene precio? ¿Tiene precio la libertad como persona? Si usted tuviera que usar una silla de ruedas mañana ¿podría volver a su casa?

Por ello, se hace necesario establecer la definición del concepto de accesibilidad, integración y ajustes razonables; determinar que se considerará vivienda digna y decorosa a aquellas que cumplan con la normatividad vigente en materia de accesibilidad y diseño universal para dicho sector de la población.

Así como indicar que las políticas estatales y municipales deberá de promover programas de vivienda públicos y/o privados que incluyan criterios para la rehabilitación y construcción para personas con discapacidad que cumplan las normas referidas. Y sobre todo, considerar la accesibilidad entre los factores de calidad de la vivienda.

Con esta iniciativa, promuevo el establecer que una vivienda digna y decorosa debe ser accesible para todas las personas con alguna discapacidad; entendiendo la accesibilidad como la garantía de acceso a este tipo de personas al entorno físico, para que puedan vivir en forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida. Eliminando en la



*“2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur” y
“Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix”.
“Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

medida de lo posible las barreras físicas que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad su libre desplazamiento.

Por otra parte, no debemos dejar de referir que la accesibilidad depende más de la calidad y sensibilidad en el diseño de las viviendas, que de la existencia de elementos auxiliares o de más metros cuadrados; por su parte los Derechos de las Personas con Discapacidad en su Artículo Noveno sobre la accesibilidad establece:

“A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Así mismo haré referencia a lo establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en particular a lo señalado en la fracción I y II, que señala:

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:



*“2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur” y
“Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix”.
“Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

II. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;

De lo anterior podemos resaltar que actualmente, las viviendas que son de promoción pública, a través de un programa coordinado por INVI en nuestro Estado, han implementado y destinado habitaciones con diseños adecuados e incluyentes para personas con discapacidad.

Sin embargo se hace necesario plantear realidades y circunstancias diversas que nos permitan observar conceptos y solucionar el problema de la vivienda cercanos a la integración.



*“2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur” y
“Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix”.
“Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Es decir, en la actualidad estas medidas se podrían percibir de la siguiente forma, tenemos esto, te hacemos un espacio particular para ti, pero no con nosotros; ¿entonces de que integración hablamos?

Por otra parte, los desarrollos inmobiliarios de nuestro Estado no garantizan diseños accesibles, es como desconocer que una persona con discapacidad puede llegar a tener la oportunidad de adquirir una vivienda, como cualquier otra persona sin discapacidad. O bien que si lo hace deberá realizar un gasto extraordinario para la adecuación de una vivienda.

Luego entonces con esta iniciativa pretendo que nuestro marco normativo integre a la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las consideraciones de accesibilidad, equidad e inclusión, así como que no solo las viviendas de promoción pública cumplan con ellas, sino que los desarrolladores contemplen en sus diseños inmobiliarios este derecho.

En merito de lo antes expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:



*"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix".
"Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres".*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 74, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 81, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN VIGENTES, PARA PASAR A SER LA FRACCIÓN V DE LOS ARTÍCULOS 79 Y 81, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 79 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS, TODOS DEL LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 74.- La persona a quien se conceda autorización para fraccionamientos, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I.- igual ...

II.- igual ...

III.- contenido igual; **se elimina la letra y**

IV.- Contemplar en sus proyectos inmobiliarios, viviendas que garanticen accesibilidad y un diseño universal para personas con discapacidad, en apego a lo establecido en la Ley Estatal de Inclusión para las Personas con Discapacidad en Baja California Sur; y



*“2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur” y
“Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix”.
“Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

V.- Las demás que determinen los reglamentos respectivos.

Segundo párrafo igual ...

Tercer párrafo igual ...

ARTÍCULO 79.- primer párrafo igual ...

Y deberá garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de viviendas de acuerdo con sus preferencias, necesidades y capacidades.

ARTÍCULO 79 BIS.- Para los efectos de esta ley, las construcciones dedicadas a la vivienda se clasifican en:

- I.- Unifamiliares, entendiéndose como tales, aquellas que constan de uno o más niveles, construidas individualmente en un solo lote.**
- II.- Plurifamiliares, entendiéndose como tales, aquellas que son edificadas en forma vertical, integradas en un**



*"2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur" y
"Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix".
"Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres".*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

solo edificio de dos o más viviendas, y cuya característica principal es el compartimiento de un muro, el entrepiso o una escalera común que las intercomunica.

III.- Conjuntos habitacionales, aquellos a los que se refiere el Artículo 2 de esta ley, cuyas características serán determinadas por los reglamentos de fraccionamientos y de construcciones, respectivamente.

Las autoridades municipales, en base a sus planes o programas de desarrollo urbano y con apoyo en los reglamentos correspondientes, determinarán las zonas en las que se permita la construcción de viviendas y la clasificación de éstas.

ARTÍCULO 81.- Las personas a quienes se otorgue autorización para desarrollar vivienda plurifamiliar o conjuntos habitacionales, además de dar cumplimiento a lo establecido por los reglamentos de construcción y el de fraccionamientos, contraen las obligaciones siguientes:

I.- igual ...

II.- igual ...

III.- Contenido igual; **se elimina la letra y**



*“2019, Año del Normalismo en el Estado de Baja California Sur” y
“Conmemorativo del 75 aniversario de la Benemérita
Escuela Normal Urbana Prof. Domingo Carballo Félix”.
“Noviembre, Mes de la no violencia hacia las mujeres”.*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

- IV.- Contemplar en sus proyectos inmobiliarios, viviendas que garanticen accesibilidad y un diseño universal para personas con discapacidad, en apego a lo establecido en la Ley Estatal de Inclusión para las Personas con Discapacidad en Baja California Sur; y**
- V.- Las demás que establezca esta ley y las disposiciones legales aplicables.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos realizarán las reformas a sus reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias para dar cumplimiento a este Decreto, a más tardar a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sala de sesiones “José María Morelos y Pavón”, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2019.

**ATENTAMENTE
DIPUTADA ANITA BELTRÁN PERALTA**